

En la Villa de Torana y Alcaide y Salas Capitulares de ella a diez
y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa y ocho,
se juntó el Consejo Justicia y Mesint^{to} de ella como latimeros de
fuero y costumbres de se juntas para tratar y conferir las cosas to-
cantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, visto
y utilidad de esta comun, asaven el Sr. Lin. do D. Juan de Maxia
Galero y Cardenas Abog. do. de los R. do. Consejo Governador Justicia
Mayor y capitán de Guerra de esta Villa de Torana Sr. D. Juan, Ca-
ballero Capitular, Diputado, y Sindico Personero de esta
comun, q. de vado firmaron, y así juntos acordaron lo sig^{te}.
Se habido el oficio en cargo Sr. D. Domingo Memon Teniente Co-
ronel y capitán de Guarnición de la Mesint^{to} Infanteria de Ma-
xia Comisionado Sr. la Junta Provincial de Agrario para efectuar
el sorteo de Quintas prevenido Sr. el R. do. y Supremo Consejo de la
Guerra, Sr. el que haze responsable a este Consejo Justicia y
Mesint^{to} de los daños y perjuicios q. se ocasionen al R. do. ser-
vicio mediante la negacion de Cumplim^{to} al R. do. Sr.
el citado R. do. Consejo. Y respecto a contener una grande equi-
vacion, pues lo que unicam^{te} se decretó en el celebrado en el
dia de diez, fué la suspension de Cumplim^{to} asta que el
Sr. (que Dios Guarde) completo conocim^{to} de causa, q. se le
haya presente remelba lo que sea de su superior agrado.
Acordaron se huna dho oficio del Libro Capitular para los
efectos q. correspondan; y para hazer ver con la debida ver-
dad presentax^{ta} a la R. do. Persona, segun está acordado en el celebra-
do en dho dia de diez, los solidos fundam^{tos} q. asisten a este
Auntam^{to} paratan jurta suspension de Cumplim^{to} y
que no se lleve adelante el mencionado superior Decreto, a-
tento a los vicios con q. se ha obtenido y fraudes cometidos
Sr. la comision quando lo estuvo en esta Villa en el pasado
Abril lo que no se haya demorrible en el mas leve apice

Libre Quinto

